

# Análisis de la política lingüística y la educación plurilingüe en Andalucía

## Analysis of language policy and plurilingual education in Andalusia

Anastasiia Bychkova

Universidad de Cádiz

[anastasiia.bychkova@alum.uca.es](mailto:anastasiia.bychkova@alum.uca.es)

**Resumen:** La presente investigación tuvo como propósito general analizar la política lingüística en cuanto al plurilingüismo y multiculturalismo en Andalucía. La información fue recolectada desde la legislación publicada en las páginas web oficiales de la Junta de Andalucía, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Hemos estudiado los cambios en el sistema educativo, en particular la introducción de la enseñanza bilingüe, desde la implementación del Plan de Fomento de Plurilingüismo en Andalucía hasta el año escolar 2022-23.

**Palabras clave:** política lingüística, enseñanza bilingüe, lenguas extranjeras, escuelas bilingües, plurilingüismo

**Abstract:** The general purpose of this investigation was to analyze the linguistic policy regarding plurilingualism and multiculturalism in. The information was collected from the legislation published on the official web pages of the Junta de Andalucía, the Ministry of Education, Culture and Sport, the Ministry of the Presidency, Relations with the Courts and Democratic Memory and the Institute of Statistics and Cartography of Andalusia. We have studied the changes in the educational system, in particular the introduction of bilingual education, from the implementation of the Plan for the Promotion of Plurilingualism in Andalusia until the 2022-23 school year.

**Keywords:** language policy, bilingual education, foreign languages, bilingual schools, multilingualism

### 1. Introducción

El reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural no es una novedad en el mundo científico (De Miguel (dir.), 2006, 2009; Moreno Cabrera, 1990, 2000, 2003, 2015; López García, 1985, 2004; Lozano, 2005), mientras que la integración de esa diversidad en la política lingüístico-educativa de Andalucía y la provincia de Cádiz, en particular, que fomente el plurilingüismo y pluriculturalismo es un proceso relativamente reciente.

Existen diferentes puntos de vista en cuanto a las razones de implementación de la política lingüística plurilingüe y multicultural. Por una parte, existe la necesidad de aprendizaje de lenguas extranjeras por motivos de la inmigración, ya que estos movimientos de población tienen consecuencias en todos los planos: económico, social, político, psicológico, cultural y lingüístico.

Por otra parte, está el deseo de la Unión Europea de la creación de la ciudadanía democrática, “unida en la diversidad”<sup>1</sup>, basado en el deseo de proteger las lenguas minoritarias frente a la globalización y el creciente desarrollo del inglés como lengua internacional (Jiménez-Salcedo, 2023). Si se reconoce la diversidad de lenguas habladas en Europa, esta conciencia puede favorecer una percepción positiva de las lenguas del otro. De este modo se intenta educar una tolerancia lingüística, en particular hacia las lenguas más solicitadas, para la finalidad personal del alumno plurilingüe, ya que el conocimiento de las lenguas extranjeras es una de las capacidades básicas necesarias para aumentar las oportunidades de formación y de empleo de uno (Parlamento Europeo, 2022).

El presente trabajo pretende hacer una revisión de la legislación pertinente para la educación bilingüe en Andalucía, así como un análisis de la situación actual de la implementación de la política lingüística plurilingüe. Partimos del recorrido histórico de la legislación sobre la enseñanza plurilingüe y describimos la situación actual legislativa de la enseñanza de lenguas extranjeras en Andalucía y la educación bilingüe. Presentamos estadística recopilada del Ministerio de educación y formación profesional, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía e Instituto Nacional de Estadística.

## 2. Política y planificación lingüística. Recorrido histórico

En la 30ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 1999, los países asistentes aprobaron la Resolución 30 C/12 que supuso la implantación de la educación plurilingüe para garantizar la diversidad cultural, el diálogo intercultural y la cooperación (Actas de la Conferencia General, 1990)<sup>2</sup>. Se recomendó a los estados miembros “crear condiciones que propicien un entorno social, intelectual y de comunicación de carácter internacional, que favorezca el plurilingüismo” (Actas de la Conferencia General, 1990). Desde 2001 el Consejo de Europa se ha propuesto promover el plurilingüismo en toda Europa introduciendo el Año Europeo de las lenguas en 2001, teniendo como objetivo “promover entre los ciudadanos de la Unión Europea el aprendizaje de varias lenguas extranjeras” (Decisión 1934/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo).

En el nivel nacional existen varias legislaciones que controlan el aprendizaje de los idiomas extranjeros en todos los niveles educativos. La Ley General de Educación (LGE) de 1970 implementó el estudio de una segunda lengua en la Educación General Básica y de una lengua extranjera en el

---

<sup>1</sup> Lema de la Unión Europea [https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols\\_es#:~:text=%22Unida%20en%20la%20diversidad%22%20es,Europea%20en%20el%20a%C3%B1o%202000.](https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols_es#:~:text=%22Unida%20en%20la%20diversidad%22%20es,Europea%20en%20el%20a%C3%B1o%202000.)

<sup>2</sup> Las primeras resoluciones a favor de la educación bilingüe se aprobaron en la 18ª y 19ª reuniones (1974 y 1976). En 1998 fue creado el Comité Consultivo sobre el Pluralismo Lingüístico y la Educación Plurilingüe.

Bachillerato (art. 17, art. 24)<sup>3</sup>. La Ley General del Sistema Educativo (LOGSE) (1990) introdujo una segunda lengua extranjera en Educación Secundaria Obligatoria, de oferta obligada para los centros y optativa para los alumnos. La Ley de Calidad (LOCE) de 2002, a su vez, ofreció una lengua extranjera en el segundo ciclo de Educación Infantil. La Ley de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) de 2013 eliminó la referencia a la segunda lengua extranjera en Educación Primaria, aunque los centros podían ofrecerla en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica. La ley que modificó la LOE (LOMLOE) de 2020 mantuvo la situación de la LOMCE y recuperó la oferta de una segunda lengua extranjera, pero no solamente en el tercer ciclo, sino en toda la Educación Primaria.

El Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de marzo de 2005, era el primer paso en el desarrollo del bilingüismo en Andalucía y “suponía una renovación metodológica para reforzar el aprendizaje de lenguas, que antepone el desarrollo de la competencia comunicativa y de las destrezas básicas -hablar, escribir, escuchar, leer y conversar” (Plan Estratégico del Desarrollo de las Lenguas en Andalucía, 2017), de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)<sup>4</sup>. La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, declaró entre sus objetivos generales la incorporación de las nuevas competencias y saberes necesarios para desenvolverse en la sociedad, con especial atención a la comunicación lingüística y al uso de las tecnologías de la información y comunicación. Las competencias lingüísticas de los estudiantes deben alcanzar un nivel suficiente para la realización de la comunicación tanto en lengua española como en la extranjera. Asimismo, en los artículos 53, 58, 64 y 69 se prevé la impartición de determinadas áreas, materias o módulos profesionales del currículo en una lengua extranjera en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, respectivamente (Decreto 230/2007 y Decreto 231/2007, de 31 de julio, y Decreto 436/2008, de 2 de septiembre) y no solo un incremento del horario de la lengua extranjera como materia.

El Plan Estratégico de Desarrollo de las Lenguas en Andalucía (2017) tenía entre los objetivos específicos la expansión de la red de centros bilingües y plurilingües, la incorporación en el curso 2016-2017 de la segunda lengua extranjera en el currículo educativo de Primaria y el fomento del programa de

---

<sup>3</sup> Más información en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1970-852>.

<sup>4</sup>No es legislación *per se*, se trata de un documento elaborado por especialistas del ámbito de lingüística y pedagogía de los 41 Estados Miembros del Consejo de Europa, en el que se establecen los diferentes requisitos para cada nivel de competencias desde el A1 al C2, pero que carece de valor normativo. Es un estándar europeo que sirve para medir el nivel de comprensión y expresión, tanto oral, como escrita, en una determinada lengua.

auxiliares de conversación con la colaboración con las universidades andaluzas.

El Plan estratégico de desarrollo de las lenguas en Andalucía supone que:

La Junta de Andalucía extenderá de forma gradual el aprendizaje obligatorio de dos lenguas extranjeras hasta la Educación Secundaria, ampliará hasta al menos 1.500 los centros docentes bilingües, mejorará la formación del profesorado y adelantará el estudio de un idioma no materno al segundo ciclo de Infantil (BOJA 24/2017).

Como resultado de la implementación de este Plan, el 50% de los estudiantes de 15 años deben alcanzar el nivel B1 en una lengua extranjera, al menos el 30% del alumnado andaluz matriculado en enseñanzas no bilingües debe obtener el A1 al terminar 6º de Primaria, el A2 al concluir 4º de Secundaria y el B1 al finalizar Bachillerato. En el caso de los estudiantes de las escuelas bilingües se persigue que al menos del 50% alcance el A2 al acabar 6º de Primaria, el B1 en 4º de ESO y el B2 al final del Bachillerato (Plan estratégico de desarrollo de las lenguas en Andalucía horizonte 2020). Todos estos objetivos del desarrollo de las competencias lingüísticas del alumnado deben alcanzarse mediante la mejora de la metodología y el aumento del número de docentes con la acreditación C1.

Habiendo repasado la trayectoria del desarrollo de la política lingüística en materia de enseñanza de lenguas extranjeras en Andalucía (a partir de la adopción de la Resolución de la UNESCO y la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo de las Lenguas en Andalucía), en los siguientes apartados 3 y 4 analizaremos el estado actual de la enseñanza de las lenguas extranjeras y la enseñanza bilingüe en Andalucía. Nos basaremos en el Plan Estratégico de desarrollo de las lenguas en Andalucía, las Instrucciones y los Decretos de la Junta de Andalucía en la materia.

### **3. Enseñanza de lengua extranjera en Andalucía en la actualidad**

Los objetivos mencionados en el currículo de la Educación Primaria elaborado por la Junta de Andalucía son bastante claros y alcanzables<sup>5</sup>. Aparte de las competencias lingüísticas, está previsto el desarrollo de las competencias tecnológicas de búsqueda de información y también se presta atención a la elaboración de las actitudes positivas hacia la lengua extranjera. Los alumnos no deben solo saber percibir la información y saber comunicarse, sino que también

---

<sup>5</sup> Enseñanzas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la Educación Primaria. Consejería de Educación, Cultura y Deporte. El currículo de la Educación Primaria a base del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía y la Orden de 17 de marzo de 2015, por la que se desarrolla el currículo. URL: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/descargas/recursos/curriculo-primaria/pdf/PDF/textocompleto.pdf>.

obtienen conocimientos culturales sobre los países cuyo idioma se aprende. Al acabar los estudios, los estudiantes deben tener una competencia suficiente para poder encontrarse en una situación habitual de comunicación cotidiana y saber expresarse y “sobrevivir”, mantener las conversaciones básicas sobre los conceptos generales y no muy complicados, aunque no hemos encontrado correspondencia con ningún nivel acreditativo según el modelo internacional.

La enseñanza de lengua extranjera en las primeras etapas del aprendizaje en la Primaria sirve para el fomento de actitudes positivas hacia la lengua, creación de los hábitos positivos hacia las culturas distintas de la propia, las capacidades básicas como emisión y comprensión de mensajes sencillos se desarrollan en forma de juego por los profesores, cuya especialidad no es solo la lengua extranjera sino también la pedagogía infantil. Según la planificación vista en los documentos elaborados por el gobierno andaluz mencionados anteriormente (Plan Estratégico de desarrollo de las lenguas en Andalucía, Instrucciones, Decreto 230/2007, Decreto 231/2007 de la Junta de Andalucía), el material aprendido en la Primaria es la base que no se repite en otros niveles educativos, y una vez perdida alguna información o no adquiridas algunas capacidades, el estudiante no podrá seguir en su avance sin ayuda ajena. En cuanto a la cantidad de horas de impartición de Lengua Extranjera en la educación primaria, para el año 2020-2021 estaba prevista la carga lectiva 3 horas semanales por curso (Junta de Andalucía, Instrucción 8/2020), mientras que durante el curso 2022-2023 los alumnos de primaria tienen 2,5 horas semanales por curso. Aun así, fue introducida una segunda lengua extranjera, dejando el derecho de añadirla al currículo para la administración del centro educativo. Teniendo en cuenta el artículo 10.4 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo,

en el caso de que el alumnado presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, podrá cursar, en lugar de Segunda Lengua Extranjera, un programa de refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura.

En cuanto a la situación en la Secundaria, los estudiantes deben aprender una lengua extranjera obligatoriamente, y la segunda es optativa en todos los cursos. En esta etapa el objetivo es desarrollar todas las destrezas principales que influyen tanto la transmisión de información como la comunicación. Sigue siendo importante el acercamiento a otras culturas con el fin de aumentar el respeto frente a otras culturas, aunque no se menciona de qué forma se presenta esa información y cuáles son las bases para la elaboración de los materiales. Aunque el British Council hace varias recomendaciones respecto a la planificación de las clases, las actividades didácticas y los manuales de apoyo, la elaboración del programa se deja en manos de los centros formativos y los profesores.

En la Instrucción 13/2019 de la Dirección General de Ordenación y

Evaluación Educativa para la secundaria se hace constar el aumento mínimo de las horas de lengua extranjera y reducción de 0,5 horas de la segunda lengua extranjera por etapa para el curso 2020-2021 (Junta de Andalucía, Instrucción 10/2020). En el curso 2022-23 se mantienen 4 horas semanales para la primera lengua extranjera y 2 horas para la segunda lengua extranjera en el bloque de las asignaturas de opción.

Si en la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) se pretende formar las bases (aunque los primeros acercamientos al nivel básico están presentes en la enseñanza primaria) de un conocimiento de las lenguas extranjeras desarrollando las cuatro destrezas principales, según la LOE (BOE-A-2006-7899), los objetivos de la enseñanza de lenguas extranjeras en el Bachillerato se centran en la adquisición de las capacidades que permitan expresarse con fluidez en una o más lenguas extranjeras. En cuanto a la distribución de las horas lectivas, se suele dar dos horas más a la semana que en la etapa anterior.

Es interesante que la segunda lengua extranjera se empieza a enseñar en la ESO (si no hablamos de las escuelas bilingües), pero en el Bachillerato se divide en el nivel inicial y en nivel superior. Es decir, se supone que se puede empezar a aprender un segundo idioma extranjero solamente en el Bachillerato (BOJA 169, 26/2008, pp. 216-220), pero los estudiantes deben llegar a un nivel alto de conocimientos, no solamente lingüísticos sino también socioculturales e interculturales, durante el mismo periodo de tiempo que aquellos que siguieron con los estudios anteriores, teniendo la misma cantidad de horas lectivas.

### 3.1. Cambio en el porcentaje del alumnado que cursa lenguas extranjeras

En este apartado presentamos la estadística oficial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en cuando al porcentaje del alumnado que cursa lenguas extranjeras (primera y segunda) en cada nivel educativo.

	2018-2019				2013-2014	2008-2009
	Inglés	Francés	Otras lenguas extranjeras	Total	Total	Total
<b>Primera lengua extranjera</b>						
E. Infantil Segundo Ciclo	84,0	0,5	0,3	84,8	79,9	65,6
E. Primaria (1)	99,1	0,6	0,3	100,0	99,5	99,2
ESO (1)	98,2	1,4	0,4	100,0	100,0	99,9
Bachillerato (2)	94,7	1,6	0,5	96,7	96,3	97,5



Segunda lengua extranjera						
E. Primaria	0,7	18,2	1,1	20,0	5,8	5,3
ESO	1,4	35,7	4,6	41,6	42,8	40,5
Bachillerato	1,4	20,5	2,2	24,1	22,1	28,4

Fig. 1: Porcentaje de alumnado que cursa lenguas extranjeras. Curso 2018-2019<sup>6</sup>

Como podemos ver en la tabla, ha habido un cambio positivo en cuanto a la cantidad de alumnos que cursan primera lengua extranjera debido a la implementación del Plan de Fomento. En caso de Educación Infantil, de un 65,6% de estudiantes en el curso 2008-2009, para el curso 2018-2019 ha aumentado hasta 84,8% de alumnado. En la Primaria y la ESO el porcentaje apenas ha cambiado, ya que estos dos ciclos formativos tienen la materia de la primera lengua extranjera como obligatoria. En cuanto al Bachillerato, aquí el porcentaje ha bajado un poco, pero igual sin cambios drásticos.

La situación con la segunda lengua extranjera es la siguiente: de un 5,3% de alumnado que cursaba esta asignatura en la Primaria en el curso 2008-2009, para el curso 2018-2019 el porcentaje ha crecido hasta 20%, que son cuatro veces más que en el año 2008-2009. En la ESO de 40,5% en el curso 2008-2009 ha llegado a ser 41,6%, que también supone un cambio positivo, aunque no sea muy grande. Y en el Bachillerato igual que en el caso con la enseñanza de la primera lengua extranjera, el porcentaje del alumnado que cursa la segunda lengua extranjera ha bajado de 28,4% a 24,1%.

En definitiva, podemos ver que, según los datos presentados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el porcentaje de alumnado que cursa tanto primera como segunda lengua extranjera ha aumentado desde el curso 2008-2009. Desgraciadamente, de momento no disponemos de los datos más recientes, ya que la estadística se publica cada cinco años. En esta etapa de la investigación es difícil establecer si los motivos de este cambio van más allá de la introducción de la legislación nacional. Como el objetivo no fue llevar a cabo una investigación de actitudes hacia el aprendizaje de las lenguas extranjeras, no podemos afirmar que la motivación del alumnado o las decisiones por parte de los padres han influido en esta estadística. Aun así, queremos subrayar que ha habido un incremento importante en la cantidad de estudiantes que cursan lenguas extranjeras en las escuelas de Andalucía, es notable el cambio positivo en cuanto a la introducción, la impartición y el aprendizaje de la segunda lengua extranjera en la educación Primaria, sobre todo. Aunque el aumento de horas lectivas de las lenguas extranjeras en todos los ciclos formativos, la introducción de la segunda lengua extranjera como asignatura opcional, el crecimiento del porcentaje de alumnado que cursa lenguas extranjeras no significa nivel más alto

<sup>6</sup> Las estadísticas más recientes en cuanto a la cantidad de estudiantes que cursan lenguas extranjeras no están disponibles de momento. Fuente: [Estadísticas de Educación. EDUCABase \(mecd.gob.es\)](https://estadisticas.educacion.gob.es/). Última consulta: 13/04/2023.

de conocimientos de lenguas extranjeras por parte de la población de Andalucía, estos son los pasos importantes hacia la enseñanza plurilingüe y multicultural.

### 3.2. Enseñanza del inglés y el nivel de conocimientos

En el presente trabajo queríamos comprobar si los conocimientos reales del alumnado y su percepción de la enseñanza de lenguas extranjeras (hemos elegido la enseñanza del inglés, en particular) eran igual de positivos como demuestra la estadística del Ministerio de Educación y Ciencia. Desde el punto de vista legislativo, hubo un cambio positivo en la cantidad de escuelas que daban lenguas extranjeras como materia obligatoria y en la cantidad del alumnado que cursaba estas materias. Sin embargo, queríamos saber cómo percibían los jóvenes andaluces su nivel de conocimientos adquiridos en la escuela. La población está constituida por 67 personas entre 20 y 40 años que sepan inglés por lo menos en un nivel básico. El cuestionario consta de 37 preguntas, entre ellas preguntas cerradas, abiertas y escalas de Likert. En nuestra encuesta hemos decidido preguntar a los informantes dónde, cómo y a qué edad han aprendido el inglés, qué nivel de conocimientos creen que tienen y si tienen alguna acreditación oficial del dicho nivel. El 51,2% de los informantes han aprendido el inglés en la escuela, pero solo 9,3% lo han aprendido solamente en la escuela, los demás también asistían a las clases particulares o las academias de idiomas. Además, un porcentaje considerable aparte de las clases aprendía el idioma por su propia cuenta, viendo videos, escuchando música o leyendo en inglés. En cuanto al nivel de conocimientos del idioma, el 34,9% de los informantes han contestado que creen que tienen un C1, de ellos el 80% tienen acreditación del nivel; del 23,3% de los han contestado que tienen un B2, solo 30% tienen una acreditación oficial, del 18,6% de B1 50% tienen la acreditación, y lo interesante es que la mayoría de los informantes con un supuesto nivel B1 que tienen una acreditación, son o eran estudiantes del área de Humanidades, Filología y Lingüística. Mientras tanto, los informantes que tienen un nivel básico no han recibido acreditación ninguna.

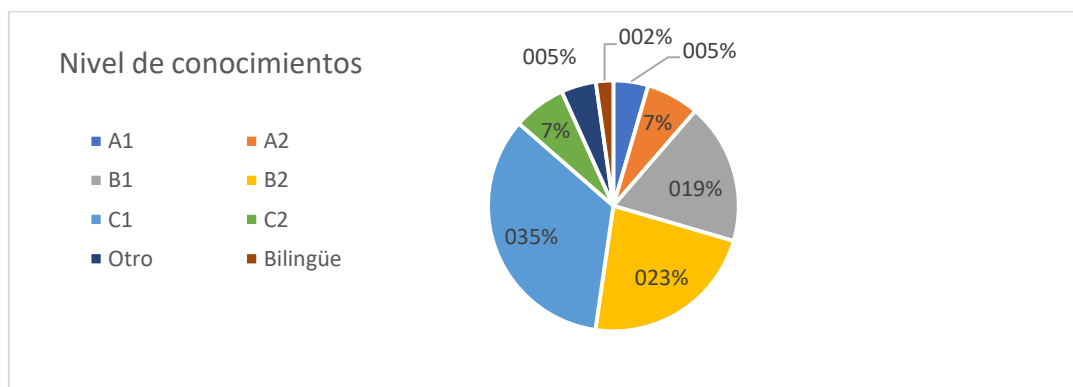


Fig. 2: Nivel de conocimientos



En cuanto al nivel de las cuatro destrezas básicas (Reading, Listening, Writing, Speaking), más del 50% de los informantes han elegido el nivel avanzado en la Lectura, pero en la Escucha y la Escritura muchas de esas personas han elegido un nivel más bajo; la práctica oral es en la que menos seguros se sienten. Mientras tanto, los informantes con un nivel básico (A1-B1) han mantenido el mismo nivel a la hora de elegir el nivel de conocimientos en las cuatro destrezas. De ahí podemos llegar a la conclusión de que aquellos que tienen un nivel medio se sienten más seguros en las competencias receptivas (Reading, Listening) que en las productivas (Writing, Speaking).

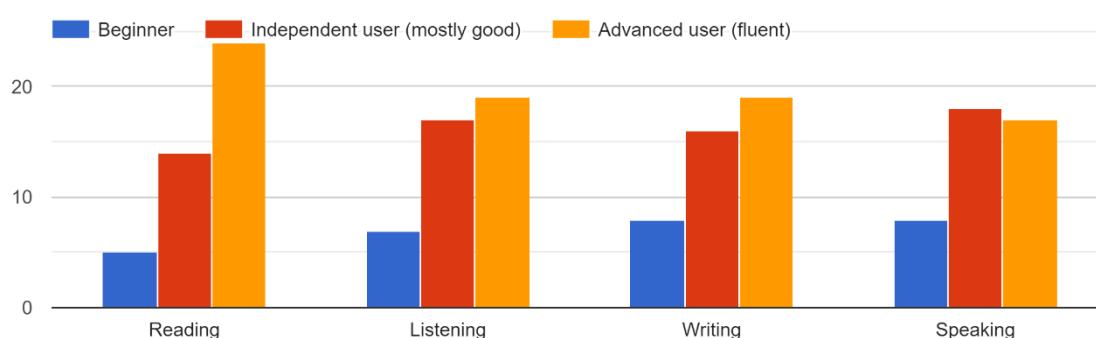


Fig. 3: Las cuatro destrezas

Como podemos observar, desde el punto de vista de la base legislativa y la estadística presentada por los ministerios, la enseñanza de lenguas extranjeras y la educación bilingüe se está desarrollando y los programas se están mejorando cada año<sup>7</sup>. Sin embargo, en cuanto a la base metodológica, el estado y la Junta de Andalucía dan cierta libertad a los centros de elegir la metodología y la distribución del material didáctico, no se ve posible controlar lo que realmente se aprende en el aula, qué asignaturas se dan en un idioma extranjero. Asimismo, oficialmente se ofertan muchas actividades diferentes dirigidas al fomento del plurilingüismo, pero su realización real es difícil de rastrear. Según los datos obtenidos de las encuestas que realizamos, el nivel de conocimientos de inglés es bastante alto, pero no solamente gracias al programa de las escuelas sino por la motivación de los estudiantes o sus padres en su tiempo, ya que aquellos asistían a las clases particulares o academias de idiomas para mejorar el nivel de conocimientos.

<sup>7</sup> La información más detallada está presentada en el apartado 4.1.

#### 4. Educación bilingüe en Andalucía

En Andalucía los programas bilingües se regulan a través de la Orden de 28 de junio de 2011 que se complementa con publicaciones anuales de instrucciones de funcionamiento para los centros bilingües y las órdenes sobre el proceso de acreditación lingüística del profesorado. Se trata de estudiar determinadas áreas, materias o módulos profesionales del currículo en las dos lenguas, de tal forma que la educación bilingüe pasa a ser el fomento del plurilingüismo y de la diversidad lingüística, utilizando para ello el método de inmersión lingüística basado en la comunicación, la interacción y la priorización de la práctica oral.

En el curso 2015-2016 Andalucía contaba con 1211 centros bilingües sostenidos con fondos públicos, donde cursaban sus estudios 321 685 alumnos y alumnas<sup>8</sup>, y con 51 Escuelas Oficiales de Idiomas. Es la comunidad donde se aprenden más idiomas (alemán, árabe, chino, francés, griego moderno, inglés, italiano, japonés, portugués, ruso y español para personas extranjeras). En el curso 2022-2023 Andalucía cuenta con 1250 centros bilingües<sup>9</sup> y cada año según los informes sobre el estado del sistema educativo se abren más de 30 centros bilingües. La mayoría de ellos son de educación primaria o infantil, y la primera lengua es el inglés en 95% de casos, seguida del francés y luego del alemán, desde el año 2017, cuando se aprobaron más de 60 centros formativos bilingües.

La orden 28 de julio de 2011 recoge en su artículo 9 referencias a métodos pedagógicos de los programas y, señala que “los centros bilingües atenderán las recomendaciones europeas en esta materia recogidas en el MCERL, desarrollado por el Consejo de Europa” (Junta de Andalucía, orden de 28 de agosto de 2011, p.7). Sin embargo, no encontramos requisitos metodológicos o formativos para el desarrollo de la función docente. No obstante, las instrucciones de la Consejería de Educación sí tienen referencia a la metodología AICLE e indican que los profesores deben seguir el enfoque de Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lengua Extranjera, con sus propios materiales o los elaborados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que aparecen en el Portal Plurilingüe.

Según Francisco Lorenzo (2019), el programa bilingüe verdaderamente potencia el aprendizaje de la lengua extranjera (inglés), las capacidades del profesorado bilingüe aumentan, los materiales docentes se actualizan igual que la metodología, el programa bilingüe desarrolla la competencia en comunicación lingüística (el dominio del inglés (L2) aumenta notablemente en el programa), los estudiantes están satisfechos con el programa. Sin embargo, se subraya que las actividades que más se dan en el aula son la gramática y la lectura de textos, el

---

<sup>8</sup> Estadísticas tomadas de [www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/w\\_cea/pdfs/Inf/13-16\\_Cap1.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/w_cea/pdfs/Inf/13-16_Cap1.pdf).

<sup>9</sup> Más información en: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/96e67c36-f634-4075-bd5c-1e5d1da498a0/Cuadro%20resumen%20centros%20bling%C3%BCes%20y%20pluri%20curso%2022-23>.

uso de lengua en el aula se centra en el desarrollo de las destrezas escritas, y existe una falta de expresión oral y escrita mediante presentaciones y redacciones, los cuales son importantes en el desarrollo de la competencia fluida<sup>10</sup>.

En la ESO, según la Instrucción 21/2022, las materias no lingüísticas junto con las horas de L2 deben tener al menos el 30% del horario lectivo del alumnado (9 horas), pero es posible que el porcentaje se vaya incrementando cuando los centros dispongan de mayor número de materias y profesorado acreditado. Las materias que se pueden impartir en el idioma extranjero son Geografía e Historia, Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, Educación Física, Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Música, Tecnología, Educación para la Ciudadanía, siempre que “tendrán carácter preferente las materias vinculadas a las áreas de ciencias sociales y de ciencias naturales” (Instrucción 21/2022, p.3). Excepcionalmente:

en aquellos centros que no dispongan de los recursos de profesorado que permitan organizar la enseñanza bilingüe con las materias troncales generales o específicas obligatorias [...], se podrán también ofrecer optativas propias de la comunidad siempre que el alumnado pueda elegir entre ellas de manera que todo el alumnado tenga el mismo número de horas de enseñanza bilingüe (Instrucción 21/2022, pp.3-4).

Según la misma Instrucción 21/2022, el alumnado de los centros con programa plurilingües estará obligado a cursar L2 y L3.

En el nivel de Bachillerato, el objetivo que tienen que lograr los estudiantes es alcanzar el nivel B1 según el MCERL. Los estudiantes deben formar capacidades en relación con la reflexión sobre las lenguas, familiarizarse con las culturas y el uso de la comunicación para la adquisición de contenidos. Además, no se trata de la mera traducción de los textos sino de la formación de las capacidades comunicativas reales. El enfoque de la enseñanza se cambia a la producción tanto oral como escrita, no es suficiente solo percibir la información. En ciertos centros de enseñanza bilingüe existe la posibilidad de obtención de doble titulación (“Bachibac”), mientras que de inglés no se ofrecen programas parecidos.

El Bachibac pretende evaluar a los alumnos de ambos países según los mismos criterios y ofrecer una formación bicultural de manera que los alumnos españoles puedan acceder directamente al sistema universitario francés y viceversa,

---

<sup>10</sup> Unas conclusiones parecidas podemos encontrar en Lorenzo *et al.* (2001) y Lorenzo *et al.* (2009).

como consta en la Guía informativa (p.17).

También en la Guía aparecen varios programas y posibilidades de intercambio y desarrollo tanto de las habilidades de los estudiantes como del profesorado. Entre ellos las asociaciones escolares Comenius, uno de cuyos programas es el intercambio de socios entre diferentes centros formativos de varios países europeos. La movilidad individual del alumnado da posibilidad de “pasar de tres a diez meses en un centro educativo y en una familia de acogida en el extranjero” (Guía informativa, p.139). La actividad tiene por objeto ofrecer al alumnado de secundaria experiencias de aprendizaje europeas, desarrollar su comprensión sobre la diversidad de culturas y lenguas europeas y ayudarle a adquirir las competencias necesarias para su desarrollo personal.

El proyecto eTwinning<sup>11</sup> es otra acción educativa para la mejora de la competencia plurilingüe, promovida por la Comisión Europea que lleva a cabo proyectos de hermanamiento a través de Internet. Se promueve la colaboración entre los centros informativos de los 32 países europeos participantes para fomentar el aprendizaje a través de Internet. Según la Guía,

uno de los objetivos de eTwinning es mejorar la habilidad del profesorado en el uso de las TIC y potenciar la participación de toda la comunidad educativa, ofreciendo un Espacio de Hermanamiento seguro con herramientas de comunicación como correo interno, foros, salas de chat, página Web del hermanamiento, etc. (p. 138).

La Junta de Andalucía también adapta varios programas de la Unión Europea de la posible inmersión lingüística, del aprendizaje de varios idiomas en el extranjero, algunos cursos formativos en los centros colaboradores de varios programas tales como eTwinning o Erasmus+.

#### 4.1. Escuelas bilingües en Andalucía entre los años 2005–2023

Como ya hemos indicado en el apartado anterior, en la actualidad en Andalucía hay 1250 centros bilingües<sup>12</sup> (Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía), entre ellos, 707 colegios de Primaria y 543 institutos de la Secundaria. De todos ellos, 1159 (92,7%) son bilingües de español e inglés. En la provincia de Cádiz hay 149 centros bilingües<sup>13</sup>, 83 de Primaria y 66 de Secundaria. De estos, 137 (91,9%) son bilingües

---

<sup>11</sup> Más información: <https://school-education.ec.europa.eu/en/etwinning>.

<sup>12</sup> Más Información en la página de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/plurilinguismo/centros-bilingues> (curso 2022-23).

<sup>13</sup> Más información: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/96e67c36-f634-4075-bd5c->

en inglés. Esto se debe a la implementación del Plan de Fomento del Plurilingüismo, que mencionamos antes, como parte de la política lingüística del Estado español. Para facilitar la comprensión de los datos de este apartado, exponemos dos tablas:

	Total centros	CEIP total	IES total	Bilingüe CEIP	%	Bilingüe IES	%
Andalucía	3600	2514	1086	707	28,1%	543	50%

Fig. 4: Centros bilingües curso 2022-23<sup>14</sup>

	Total centros	Bilingüe inglés	Bilingüe francés	Bilingüe alemán	Pluri inglés francés	Pluri inglés alemán	Pluri francés inglés
Andalucía	1250	1159	26	12	17	1	35

Fig 5: Bilingües y plurilingües por idiomas curso 2022-23

Como podemos ver en la Figura 4, en el curso 2005-2006, el primer año después de la aprobación del Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía, hubo 140 centros bilingües, los primeros cuatro años para cada curso escolar hubo un incremento de más de 100 centros cada año. Desde el curso de 2010-2011 la cantidad de centros que adquirirían el estatus de centro de educación bilingüe variaba entre 30 y 70 centros al año. En 18 años la cantidad de centros bilingües en Andalucía ha crecido de 140 centros a 1250, que son 8,92 veces más que el primer año después de la introducción del Plan de Fomento del Plurilingüismo. Entendemos que la cantidad de centros bilingües no garantiza mejora en el nivel de enseñanza, ni en los conocimientos de los estudiantes en cuanto a la diversidad lingüística; para comprobarlo se requiere un estudio de campo en cuanto a la valoración de los conocimientos adquiridos en los centros bilingües o plurilingües frente a los centros no bilingües. Aun así, al analizar los datos estadísticos, podemos concluir que el incremento de los centros bilingües ha sido importante en los últimos 18 años, lo cual ha permitido a miles de estudiantes obtener enseñanza bilingüe.

[1e5d1da498a0/Cuadro%20resumen%20centros%20bling%C3%BCes%20y%20pluri%20curso%2022-23](https://doi.org/10.5209/1e5d1da498a0/Cuadro%20resumen%20centros%20bling%C3%BCes%20y%20pluri%20curso%2022-23).

<sup>14</sup> Las tablas han sido elaboradas a partir de los datos de la página de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía e Instituto Nacional de Estadística.

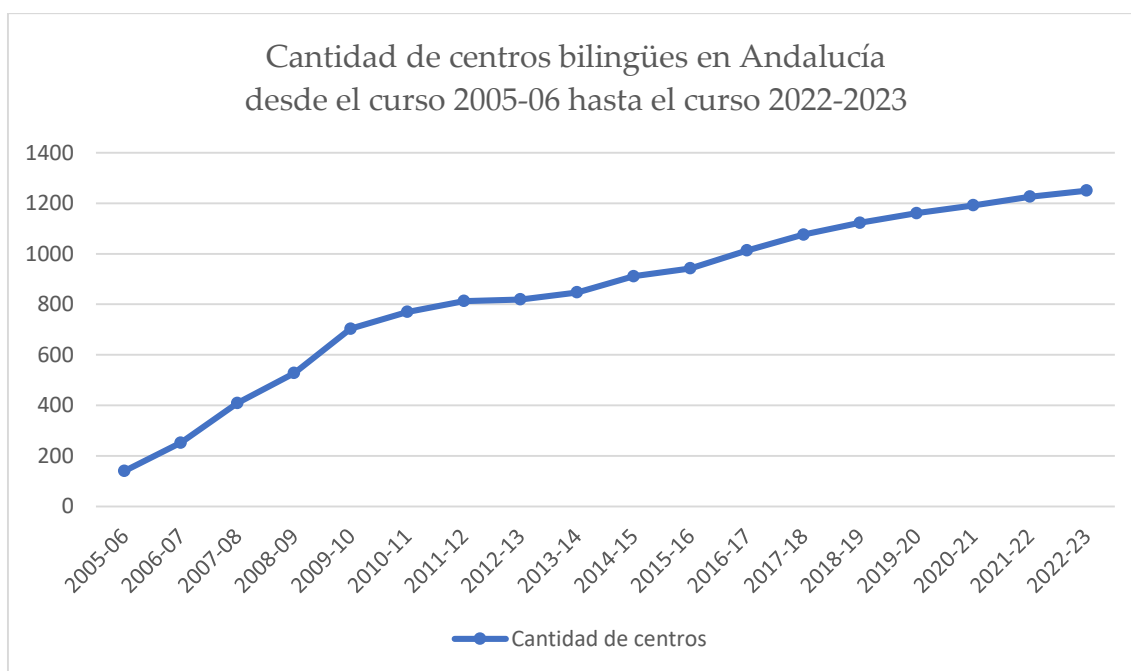


Fig.6: Cantidad de centros bilingües por años<sup>15</sup>

## Conclusiones

Resumiendo, podemos decir que la legislación bilingüe queda repartida en distintos documentos legales de diferentes ámbitos: reales decretos, órdenes y resoluciones, complementados en algunos casos con instrucciones de funcionamiento. La documentación ofrecida por la Junta de Andalucía contiene un significativo grado de heterogeneidad tanto en los requisitos lingüísticos y metodológicos del profesorado como en las asignaturas incluidas en los planes de estudio bilingües. En la Guía informativa para los centros de enseñanza bilingüe se hace referencia a la metodología AICLE y el Portafolio Europeo. Además, aparecen propuestas de posibles fuentes de materiales del aula. La Junta de Andalucía también ofrece varios programas de la posible inmersión lingüística, del aprendizaje de varios idiomas en el extranjero, algunos cursos formativos en los centros colaboradores de varios programas.

En el nivel estatal las lenguas extranjeras son ofertadas y reguladas en todos los niveles educativos. La Ley 17/2007 de Educación de Andalucía (LEA) subraya algunos de los avances del PFP (Plan de Fomento de Plurilingüismo en Andalucía), entre los cuales está la implantación de la metodología bilingüe en el sistema de educación pública (artículos 53.b, 58, 69.4), la apuesta por la enseñanza-aprendizaje de una segunda lengua extranjera (artículo 53.e) o el fomento de estancias de inmersión/formación en centros de trabajo europeos (artículos 67, 74 y 76).

Aun así, existen varias complicaciones a la hora de alcanzar las metas

<sup>15</sup> La información más detallada sobre los centros se puede consultar en la página de la Junta de Andalucía: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/55207f59-87f6-44e3-b260-e30f3302825e/Listados%20de%20centros%20biling%C3%BCes%2021-22>.



establecidas por la Unión Europea en primera instancia, y por el Gobierno de España y Andalucía, en particular. Por ejemplo, en la ESO, los estudiantes deben cursar una primera lengua extranjera obligatoriamente, y la segunda de forma optativa; además, parte de materias del currículo se pueden impartir en la primera lengua extranjera sin el cambio del currículo. Al mismo tiempo, se supone que se puede empezar a aprender un segundo idioma extranjero solamente en el Bachillerato (BOJA 169, 26/2008, pp. 216-220), pero aun así los estudiantes deben llegar a un nivel alto de conocimientos, no solamente lingüísticos sino también socioculturales e interculturales, durante el mismo periodo de tiempo que aquellos que siguieron con los estudios anteriores, teniendo la misma cantidad de horas lectivas.

Está claro que no se puede obligar a unificar los programas y los materiales de toda, pero al mismo tiempo no sería superfluo establecer unas recomendaciones metodológicas para facilitar el aprendizaje en casos de transferencias entre escuelas y para adaptar los programas a las necesidades de la población.

## Bibliografía

- DE MIGUEL, E. (2006). La cuestión lingüística en la España del siglo XXI. En E. de Miguel (Dir.), *Las lenguas españolas: un enfoque filológico* (pp. 7-33). Ediciones del Instituto de Formación del Profesorado. MEC.
- DE MIGUEL, E. (2009). La pluralidad lingüística: aportaciones sociales, culturales y formativas. Ministerio de Educación. Subdirección General de Información y Publicaciones, pp. 9-35.
- JEFATURA DEL ESTADO (2006). Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Madrid. Boletín Oficial del Estado (4 de mayo de 2006), núm. 106. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-7899-consolidado.pdf>
- JUNTA DE ANDALUCÍA (2005). Acuerdo de 22 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía - Histórico del BOJA. Boletín número 65 de 05/04/2005. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2005/65/5>
- JUNTA DE ANDALUCÍA (2007). Decreto 230/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía - Histórico del BOJA. Boletín número 156 de 08/08/2007.
- JUNTA DE ANDALUCÍA (2007). Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía - Histórico del BOJA. Boletín número 156 de 08/08/2007.
- JUNTA DE ANDALUCÍA (2007). Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. «BOJA» núm. 252, de 26 de diciembre de 2007. «BOE» núm. 20, de 23 de enero de 2008. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2008/BOE-A-2008-1184-consolidado.pdf>
- JUNTA DE ANDALUCÍA (2008). Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía. Consejería de Educación. BOJA núm. 169, 26/08/2008, pp. 98-222. <https://www.e-torredebabel.com/leyes/Bachillerato-Loe-Andalucia/segunda-lengua-extranjera-bachillerato-LOE-andalucia.htm>
- JUNTA DE ANDALUCÍA (2008). Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía - Histórico del BOJA. Boletín número 182 de 12/09/2008.
- JUNTA DE ANDALUCÍA (2011). Orden de 28 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil, en Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía - Histórico

- del BOJA. Boletín número 171 de 31/08/2011. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2011/171/1>
- JUNTA DE ANDALUCÍA (2017). Acuerdo de 24 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo de las Lenguas en Andalucía Horizonte 2020. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía - Histórico del BOJA de 06/02/2017. [https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/plan\\_estrategico.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/plan_estrategico.pdf)
- JUNTA DE ANDALUCÍA (2022). Instrucción 21/2022, de 21 de julio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sobre la organización y funcionamiento de la enseñanza bilingüe en los centros andaluces para el curso 2022/2023.
- LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. «BOE» núm. 106, de 04 de mayo de 2006. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-7899-consolidado.pdf>
- LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. «BOE» núm. 295, de 10 de diciembre de 2013. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12886-consolidado.pdf>
- LORENZO, F. (Ed.). (2019). *Educación Bilingüe en Andalucía. Informe de Gestión, Competencias y Organización*. Agencia Andaluza de Evaluación Educativa. Consejería de Educación. Junta de Andalucía.
- LORENZO, F., CASAL, S., MOORE, P. Y AFONSO, Y.M. (2009). *Bilingüismo y educación. Situación de la red de centros bilingües en Andalucía*. Fundación Centro de Estudios Andaluces.
- LORENZO F., GRANADOS, A. Y RICO, N. (2021). Equity in Bilingual Education: Socioeconomic Status and Content and Language Integrated Learning in Monolingual Southern Europe. *Applied Linguistics*, 42(3), 393–413. <https://doi.org/10.1093/applin/amaa037>
- LOZANO, I. (2005). *Lenguas en guerra*. Espasa Calpe.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (2006). Real Decreto 1631/2006 por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria. Madrid. Boletín Oficial del Estado (5 de enero de 2007), núm. 5. <https://www.boe.es/boe/dias/2007/01/05/pdfs/A00677-00773.pdf>
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (2016). Adenda al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas de 4 de mayo de 2016, pp. 1-5. <http://www.mecd.gob.es/en/dam/jcr:89ca28ec-6a43-4261-b516-409ecba061eb/adenda-2016.pdf>
- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA (1970). Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. «BOE» núm. 187, de 6 de agosto de 1970. <https://www.boe.es/boe/dias/1970/08/06/pdfs/A12525-12546.pdf>

- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA (1990). Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. «BOE» núm. 238, de 4 de octubre de 1990, pp. 28927-28942. <https://www.boe.es/boe/dias/1990/10/04/pdfs/A28927-28942.pdf>
- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA (2002). Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. «BOE» núm. 307, de 24 de diciembre de 2002. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2002/12/23/10/dof/spa/pdf>
- PARLAMENTO EUROPEO, CONSEJO DE EUROPA (2000). Decisión 1934/2000/CE, de 17 de julio de 2000, por la que se establece el Año Europeo de las Lenguas 2001 [Diario Oficial L 232 de 14.9.2000]. <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/european-year-of-languages-2001.html>
- PARLAMENTO EUROPEO (2022). La política Lingüística. <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/142/la-politica-linguistica>
- UNESCO (2000). Actas de la Conferencia General, 30a reunión, París, 26 de octubre-17 de noviembre de 1999, v. 1: Resoluciones. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000118514\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000118514_spa)
- UNIÓN EUROPEA. Conclusiones del Consejo, de 20 de mayo, sobre el multilingüismo y el desarrollo de competencias lingüísticas. Diario Oficial de la Unión Europea. Bruselas, 14 de junio de 2014, núm. 183, pp. 26-29.

**Fecha de recepción: 15/04/2023**

**Fecha de aceptación: 17/06/2023**